OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

3174

ORDEN de 20 de junio de 2016, de la Consejera de Seguridad, por la que se determina la fecha a partir de la cual serán exigibles las obligaciones previstas en el artículo 10.4 del Decreto 207/2014, de 21 de octubre, de regulación del ejercicio de competencias de la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de Seguridad Privada.

El Decreto 207/2014, de 21 de octubre, de regulación del ejercicio de competencias de la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de seguridad privada, en su artículo 10.4 establece que, de conformidad con las previsiones de la Ley 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica, las comunicaciones por parte de las empresas de seguridad de los contratos y sus modificaciones, de las altas y bajas del personal de seguridad privada, y las incidencias concretas relacionadas con los servicios que prestan, y de otros datos relacionados con los anteriores que sean necesarios para las actuaciones de control y gestión, se realizará a través de la dirección electrónica de la sede electrónica https:\\euskadi.eus

Sin embargo, por imposibilidad material de llevar a cabo dicha obligación en el momento de la publicación del decreto, su disposición transitoria tercera posponía a una Orden de la Consejera de Seguridad la fecha a partir de la cual serían exigibles las obligaciones previstas en el artículo 10.4 del Decreto 207/2014, de 21 de octubre.

Por lo cual,

DISPONGO:

Artículo único.– A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, las obligaciones previstas en el artículo 10.4 del Decreto 207/2014, de 21 de octubre, de regulación del ejercicio de competencias de la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de Seguridad Privada, se realizarán exclusivamente a través de la dirección electrónica de la Sede Electrónica http: euskadi.eus

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de junio de 2016.

La Consejera de Seguridad,
ESTEFANÍA BELTRÁN DE HEREDIA ARRONIZ.